

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se requirió a la parte interesada, para que en un término máximo de treinta (30) días, allegara a la secretaría de este despacho la respectiva notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, sin que hasta la fecha se hubiese realizado tal actuación.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-105
Auto inter. 0205

En aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, se ordena la terminación de la presente demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
2. Sin condena en costas.
3. Se dispone el archivo del expediente y la cancelación de su registro del sistema.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 088,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria